

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00795-00 (Ejecutivo)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA – BANCOLDEX S.A**, en contra de **MORENO & GARCIA S.A.S**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 10040295.

1. \$86.666.670 por concepto de capital acelerado contenido en pagaré allegado como sustento de ejecución .

2. Por las siguientes cuotas vencidas del capital contenido en el pagaré allegado como base de ejecución, junto con sus intereses corrientes:

| Número de cuota | Valor Cuota | Valor intereses corrientes | Fecha de vencimiento |
|------------------------|--------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| 1 | \$4.333.333 | \$2.755.341 | 06/04/2022 |
| 2 | \$4.333.333 | \$807.196 | 06/05/2022 |
| 3 | \$4.333.333 | \$844.313 | 06/06/2022 |
| 4 | \$4.333.333 | \$835.354 | 06/07/2022 |
| 5 | \$4.333.333 | \$905.098 | 06/08/2022 |
| 6 | \$4.333.333 | \$905.098 | 06/09/2022 |
| 7 | \$4.333.333 | \$1.120.906 | 06/10/2022 |
| 8 | \$4.333.333 | \$1.097.649 | 06/11/2022 |
| 9 | \$4.333.333 | \$1.049.925 | 06/12/2022 |
| 10 | \$4.333.333 | \$1.002.201 | 06/01/2023 |

Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de las cuotas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en mora a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma, deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce al abogado **HERNANDO ALBERTO VILLARAGA ARDILA** como apoderado de la entidad demandante, en la forma, términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE (2),



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8827c5f285eb1f886b6027e1494fe4e969fcdff70e2f28cc2b0676fd3efe4fdd**

Documento generado en 14/08/2023 06:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>